

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE

**CITACIÓN PARA NOTIFICAR A TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.** El Registrador de Instrumentos Públicos Medellín Norte, cita a todas aquellas personas que puedan tener un interés directo o indirecto, para que se sirvan notificar del Auto GJ No.74 de iniciación de la Actuación Administrativa No. 3 de 28 de Junio de 2016, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula Inmobiliaria 01N-258123.

Las personas citadas y las que se crean con algún derecho, deben comparecer a la menor brevedad posible a esta Oficina, ubicada en la carrera 47 No. 52 - 122, interior 201, de la ciudad de Medellín – Antioquia, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día de fijación del presente aviso (Artículo 69 de la ley 1437 del 18 de Enero de 2011). Se hace la presente citación por Aviso, el cual será fijado en un lugar visible de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, a los 15 días del mes de Julio de 2016.

Cordialmente,



**JOSÉ LUÍS OCHOA ESCOBAR**  
Registrador

Elaboró: María Mercedes Hincapié Yepes

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE

**AUTO GJ No. 74**

**Veintiocho de Junio de dos mil dieciséis (28/06/2016)**

Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria **01N-258123**.

**EXPEDIENTE No. 8 de 2016**

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 3 de 2016**

El Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Medellín Norte  
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 8, 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012, y la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante turno de **Radicación 2002-5786** de 21 de Febrero de 2002, ingresó para su registro la escritura pública No. 576 de 15 de Febrero de 2002 de la Notaría 4 de Medellín, mediante la cual AMPARO DEL SOCORRO GÓMEZ transfiere a título de compraventa su derecho de cuota del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-258123 a favor de OSCAR ANTONIO ORREGO, quien en la misma escritura pública afectó a vivienda familiar su derecho de cuota, registradas éstas en las anotaciones Ns. 8 y 9 respectivamente, del folio de matrícula inmobiliaria **01N-258123**.

En el proceso de registro del documento 2002-5786, es decir, la escritura pública No. 576 de 15 de Febrero de 2002 de la Notaría 4 de Medellín, contentiva de compraventa de derecho de cuota, el funcionario calificador cometió un error, pues inscribió la afectación a vivienda familiar sobre el derecho de cuota del 50%, aunque esta limitación al dominio sólo se puede inscribir cuando la persona que constituye la afectación es titular del 100% del inmueble de acuerdo a lo dicho por la Ley 256 de 1991 Art. 1.

Esta oficina tuvo conocimiento del error, al dar trámite al turno de corrección C2016-456, en el que se solicita se deje sin efecto la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria 01N-258123, consistente en la constitución de afectación a vivienda familiar, por no ser procedente la misma, ya que, OSCAR ANTONIO ORREGO es sólo titular de un derecho de cuota del 50%.

Los anteriores hechos, indican la necesidad de iniciar una actuación administrativa regida por el Estatuto Registral, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-258123 y si



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE****AUTO GJ No. 74****Veintiocho de Junio de dos mil dieciséis (28/06/2016)**

Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria **01N-258123**.

**EXPEDIENTE No. 8 de 2016****ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 3 de 2016**

existen o no terceros de buena fe perjudicados, cuyos derechos deben ser protegidos.

El artículo 59 de la Ley 1579 de 2012 establece el procedimiento para corregir los errores y actuaciones administrativas y por los hechos expuestos anteriormente, y ante la publicidad del acto registral que se pretende corregir, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (Art. 4 del C.C.A) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo para las solicitudes de los particulares. Si de la actuación administrativa se desprende que hay terceros que pueden estar interesados o resultar afectados con la determinación que se tome, deberá comunicárseles el inicio de esta Actuación para que puedan hacerse parte y ejercer su derecho.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte.

**RESUELVE**

- ARTÍCULO 1°.** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula 01N-258123. (Art. 54 Ley 1579 de 2012).
- ARTÍCULO 2°.** Citar como tercero determinado a JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LÓPEZ, y a los terceros interesados, para notificar el contenido de este Auto.
- ARTÍCULO 3°.** Si no fuere posible la notificación personal de los terceros, súrtase ella mediante notificación por aviso de este auto. (Art. 69 Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO 4°.** Comunicar el contenido de este Auto al Grupo Técnico Administrativo de la Oficina teniendo en cuenta que se ordena

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE**

**AUTO GJ No. 74**

**Veintiocho de Junio de dos mil dieciséis (28/06/2016)**

Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria **01N-258123**.

**EXPEDIENTE No. 8 de 2016**

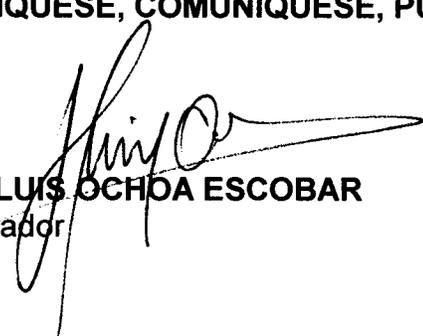
**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 3 de 2016**

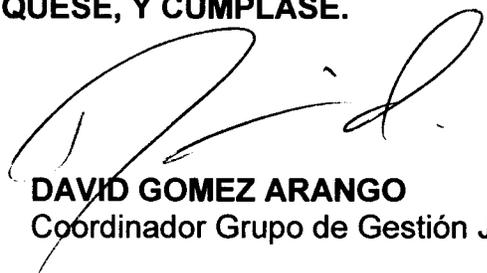
bloquear el folio de matrícula inmobiliaria 01N-258123, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición sean enviados a la Grupo de Gestión Jurídica para evitar que se tomen decisiones contrarias.

**ARTÍCULO 5°.** Practíquense las pruebas que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto de este procedimiento, el debido proceso registral y el derecho de defensa, tales como la obtención de copias de las actuaciones en dicho folio, y documentos pendientes de registro. (Art. 40 y s.s. ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 6°.** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

  
**JOSE LUIS OCHOA ESCOBAR**  
Registrador

  
**DAVID GOMEZ ARANGO**  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica

Proyectó/Elaboró: Paula Andrea Gómez Duque ✓